

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

16098 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por apertura de establecimientos.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en sesión plenaria de fecha 30 de julio de 2.013, aprobó provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Apertura de Establecimientos, habiendo sido expuesto al público dicho acuerdo en el Tablón de Anuncios y en el BORM n.º: 189 de 16 de agosto de 2013, por plazo de 30 días y publicado en el Periódico "La Verdad" de fecha 14 de agosto de 2013, sin que se hayan presentado reclamaciones, por lo que dicho acuerdo ha quedado elevado a definitivo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se procede a la publicación íntegra de dicha modificación consistente en dar una nueva redacción al artículo 10.2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Apertura de Establecimientos, quedando redactado de la siguiente forma:

"Gestión, liquidación, inspección y recaudación

ARTÍCULO 10.- "2.- Las personas interesadas en la obtención de una licencia de apertura de establecimiento industrial o mercantil presentarán previamente, en el registro general, la oportuna solicitud, con especificación de la actividad o actividades a desarrollar en el local, acompañada de los documentos necesarios para su tramitación y, en todos los supuestos, la carta de pago, expedida por la Tesorería del Ayuntamiento o por Entidad colaboradora, acreditativa del ingreso correspondiente a la tasa satisfecha mediante autoliquidación y con carácter de depósito previo. No se continuará el trámite para el otorgamiento de la licencia sin el cumplimiento de estos requisitos".

Puerto Lumbreras, 25 de octubre de 2013.—La Alcaldesa, M.ª Ángeles Túnez García.